JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

Se adelanta en este Despacho proceso ordinario propuesto por JULIETH MAGALI RIVERA VIDAL en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

Con memorial aportado por el apoderado de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. –COMCEL S.A. – por medio de correo electrónico a este despacho y el que asegura haber puesto en conocimiento de la parte demandante conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; se solicita la terminación del proceso al haberse celebrado entre las partes una transacción, allegando el respectivo documento.

Así las cosas se encuentra que corresponde correr traslado a las parte demandante de la solicitud allega por el apoderado de la parte demandada conforme lo ordena el artículo 312 del C.G.P. y en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

Primero: CORRER traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción que realiza el apoderado de la parte demandada COMCEL S.A. por el término de 3 días conforme lo aquí considerado.

NOTIFÍQUESE
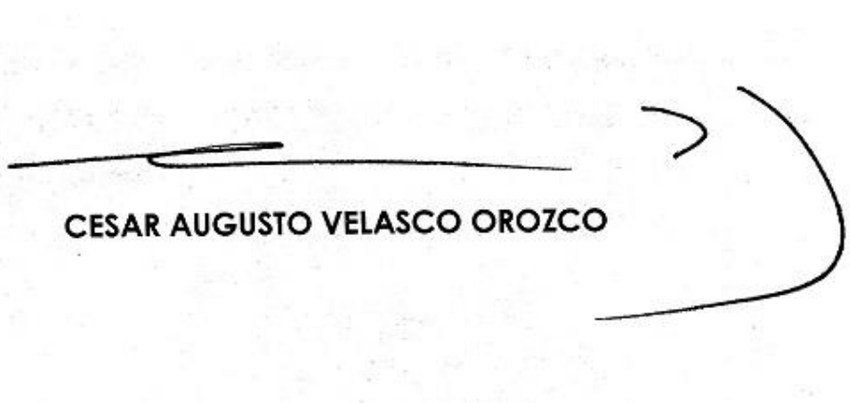
El Juez